

SENTENCIA Nº: 226./2023

Expte. No: 93/926/2023

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación a fs. 01/23 de autos en contra de la Resolución N° D 12/23 de fecha 01/03/2023.

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos de los apelantes (art. 148 CTP), tal como surge de autos.

Corresponde merituar las pruebas ofrecidas por los responsables y proceder a su análisis.

Sin perjuicio de su valoración en definitiva, adelantamos opinión sobre la procedencia de la prueba ofrecida. En este sentido el art. 121 de la Ley N° 5121 (t.v.) consagra la amplitud probatoria señalando expresamente las limitaciones.

Las pruebas están destinadas a producir en el órgano administrativo el conocimiento sobre hechos que darán sustento fáctico al acto administrativo; garantizan al contribuyente el cumplimiento del debido proceso a través del ejercicio de su derecho de defensa, y conducen a la búsqueda de la verdad material y a una decisión fundada.

Respecto a la pertinencia y admisibilidad de las pruebas, en virtud del art. 16 del Reglamento Procesal de este Tribunal Fiscal de Apelación (RPTFA), los recurrentes no pueden presentar o proponer en esta etapa, nuevas pruebas, salvo las referentes a hechos posteriores, ni se admitirán las que fueren manifiestamente improcedentes, superfluas o meramente dilatorias.

La Corte Suprema de Justicia de Tucumán tiene dicho que "La prueba como todo acto procesal debe estar revestida de ciertas formalidades de tiempo, modo y lugar, que lejos de limitar el derecho subjetivo de probar, constituyen verdaderas

P.N. JORGE GUS AVO JIMENEZ VOCAL RIBUNAL FISCAL DE ARELACION

DA JOS ALBERTO LEON

garantías para los justiciables. Entre ellas, la exigencia de su ofrecimiento y diligenciamiento en término (formalidad temporal) apareja como consecuencia, la carga de la parte de urgir el puntual diligenciamiento, omisión o error que conlleva la pérdida o decaimiento del derecho para hacer valer en lo sucesivo la medida de que se trate (...).

En el caso de autos, al momento de presentar la impugnación correspondiente ante la Autoridad de Aplicación, el recurrente ofreció prueba documental, informativa y pericial contable. La Autoridad de Aplicación notificó el procedimiento de apertura a prueba por el término de 20 (veinte) días conforme el art. 120 del C.T.P. En dicha instancia, fueron contestados en forma parcial los oficios remitidos y fue efectivamente realizada la prueba pericial contable.

En esta etapa apelatoria, ofrece prueba documental. Como prueba instrumental solicita que la DGR remita el expte administrativo N° 13250/376-D-2021.

También ofrece prueba informativa, en el marco de la cual, solicita se libre oficios: a) a los siguientes bancos: 1. Banco BBVA Sucursal 075 donde se encuentra radicada la cuenta Nº 304766/8 de propiedad de Domvil SAICA (CUIT 30-61195459-6), a los fines que remita resúmenes de movimientos de acreditaciones y depósitos por el período 01/2019 a 12/2021. 2. Banco Galicia Sucursal 3265 donde se encuentra radicada la cuenta Nº 3632/2-150/5 de propiedad de Fadel SA (CUIT 30-70814267), a los fines que remita resúmenes de movimientos de acreditaciones y depósitos por el período 01/2019 a 12/2021. 3.1. Banco Macro donde se encuentra radicada la cuenta Nº 300000080076841 de propiedad de Sede Americana SA (CUIT 30-70846183-7), a los fines que remita resúmenes de movimientos de acreditaciones y depósitos por el período 01/2019 a 12/2021. 3.2. Banco BBVA donde se encuentra radicada la cuenta Nº 470-003132/4 de propiedad de Sede Americana SA (CUIT 30-70846183-7), a los fines que remita resúmenes de movimientos de acreditaciones y depósitos por el período 01/2019 a 12/2021. 3.3. Banco Credicoop donde se encuentra radicada la cuenta Nº 191-119-045732/0 de propiedad de Sede Americana SA (CUIT 30-70846183-7), a los fines que remita resúmenes de movimientos de acreditaciones y depósitos por el período 01/2019 a 12/2021. 3.4. Banco Supervielle donde se encuentra radicada la cuenta N° 100-000053467-002 de propiedad de Sede Americana SA (CUIT 30-70846183-7), a los fines que remita resúmenes de movimientos de acreditaciones



y depósitos por el periodo 01/2019 a 12/2021. b) a las firmas Fadel SA, Sede Americana SA, Domvil SAICA y Frigorifico de Aves Soychu SAICFIA a fin de que ratifique la inexistencia de reclamos por deuda en virtud de las rendiciones de cuenta efectuadas por Cabaña Los Paisanitos SRL y remitan copias de las cuentas corrientes comerciales.

En afán de garantizar a los responsables su pleno derecho de defensa y conjugando esta garantía con las facultades con que cuenta el Tribunal de indagar en busca de la verdad objetiva indicada precedentemente, concluimos que las prueba propuestas resultan admisibles.

En consecuencia, este Tribunal, dispondrá abrir a prueba el presente, acogiendo las pruebas ofrecidas por Cabaña Los Paisanitos S.R.L. (art. 12 inc. B RPTFA).

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION RESUELVE:

- 1- TENER por presentados en tiempo y forma por el contribuyente CABAÑA LOS PAISANITOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71186260-5, el recurso de apelación en contra de la Resolución N° D 12/23 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia el 01/03/2023 y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
 - 2- DIPONER LA APERTURA A PRUEBA de la presente por el término de 20 (veinte) días.
 - 3- A LAS PRUEBAS DE CABAÑA LOS PAISANITOS S.R.L.: a) A la Prueba Documental: Tener presente para definitiva atento a que el expte administrativo se encuentra en este Tribunal. c) A la prueba informativa: Hacer lugar a lo solicitado en los puntos a) y b); en consecuencia librar oficios a) a los siguientes bancos: 1. Banco BBVA Sucursal 075 donde se encuentra radicada la cuenta N° 304766/8 de propiedad de Domvil SAICA (CUIT 30-61195459-6), a los fines que remita resúmenes de movimientos de acreditaciones y depósitos por el período 01/2019 a 12/2021. 2. Banco Galicia Sucursal 3265 donde se encuentra radicada la cuenta N° 3632/2-

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ VOCAL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

3

150/5 de propiedad de Fadel SA (CUIT 30-70814267), a los fines que remita resúmenes de movimientos de acreditaciones y depósitos por el período 01/2019 a 12/2021. 3.1. Banco Macro donde se encuentra radicada la cuenta Nº 300000080076841 de propiedad de Sede Americana SA (CUIT 30-70846183-7), a los fines que remita resúmenes de movimientos de acreditaciones y depósitos por el período 01/2019 a 12/2021. 3.2. Banco BBVA donde se encuentra radicada la cuenta Nº 470-003132/4 de propiedad de Sede Americana SA (CUIT 30-70846183-7), a los fines que remita resúmenes de movimientos de acreditaciones y depósitos por el período 01/2019 a 12/2021. 3.3. Banco Credicoop donde se encuentra radicada la cuenta Nº 191-119-045732/0 de propiedad de Sede Americana SA (CUIT 30-70846183-7), a los fines que remita resúmenes de movimientos de acreditaciones y depósitos por el período 01/2019 a 12/2021. 3.4. Banco Supervielle donde se encuentra radicada la cuenta Nº 100-000053467-002 de propiedad de Sede Americana SA (CUIT 30-70846183-7), a los fines que remita resúmenes de movimientos de acreditaciones y depósitos por el período 01/2019 a 12/2021. b) a las firmas Fadel SA, Sede Americana SA, Domvil SAICA y Frigorifico de Aves Soychu SAICFIA a fin de que ratifique la inexistencia de reclamos por deuda en virtud de las rendiciones de cuenta efectuadas por Cabaña Los Paisanitos SRL y remitan copias de las cuentas corrientes comerciales. Se hace saber que los mismos deberán ser confeccionados por el interesado y presentados en secretaria general de este T.F.A. para su control y despacho correspondiente; y debidamente diligenciados.

- 4- A LA PRUEBA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS: Prueba Instrumental: Tener presente para definitiva.
- 5- REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

HACER SABER

MEL

DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN VOCAL PRESIDENTE O.P. NJORGE G. JIMENEZ



SDR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL

ANTE MÍ

Dr. JAWER CRISTOBA AMUCHASTEGUI SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL FISCAN DE APELACION